



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós
(2022).

Rad: 44-001-31-10-001-2022-00284-00

PROCESO: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

A FAVOR DEL MENOR: NNA. MICHEL DAYANA MESA ORTIZ.

En virtud de que hasta la fecha no se ha recibido respuesta oportuna al requerimiento suscrito por esta entidad en auto adiado en la fecha catorce (14) de septiembre a la Entidad Promotora de Salud “SALUD TOTAL” seccional Rionegro- Antioquia, en donde se encuentra afiliada la menor anteriormente mencionada, para que realizara el traslado de la EPS a la seccional Guajira, a esta ciudad a fin de que la menor NNA M.D.M.O, pueda ser atendida de forma integral en esta ciudad por ser esta la de su residencia, sin que a la fecha se halla dado cumplimiento.

Esto en aras de garantizar efectivamente el derecho fundamental a la salud de la NNA M.D.M.O.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el término de días (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la entidad Promotora de Salud “**SALUD TOTAL**”, seccional Rionegro- Antioquia y la seccional Guajira, en donde se encuentra afiliada la menor anteriormente mencionada para que realicen el traslado de la EPS, a esta ciudad a fin de que la menor, pueda ser atendida de forma integral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito